

ACTA DE AUDIENCIA

N° RADICACIÓN:	15758310500220220005200	PROCESO 2.6
FECHA:	24 DE OCTUBRE DE 2023	ASISTE S/N
DEMANDANTES:	VICTOR ARMANDO PEREZ PRIETO	S
	YADIRA DEL CARMEN HERNANDEZ	S
	SAUL CALIXTO PEREZ PRIETO	S
	JAVIER ORLANDO PEREZ PRIETO	S
	CARMENZA PRIETO	S
	SAUL MARIA PEREZ TURCA	S
APODERADO:	DR. LEONARDO EFREN MARTINEZ PINZON	S
DEMANDADO:	OPERACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL SAS – OPEGIN SAS . JUAN MANUEL LEON ESPINOSA REPRESENTANTE LEGAL	S
APODERADO	DR. JUAN PABLO SARMIENTO TORRES	S
DEMANDADO	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. -MOVISTAR CLAUDIA CARDOZO GUZMAN REPRESENTANTE LEGAL	S
APODERADO	DRA. KAREN VANESSA QUIÑONES SUÁREZ	S
LLAMADO EN GARANTÍA:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO REPRESENTANTE LEGAL	S
APODERADO	DR. EDMER LEANDRO LÓPEZ PEÑA	S
LLAMADO EN GARANTÍA:	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC,	
APODERADO	DR. LUIS FELIPE LENGUA MENDOZA	S
LLAMADO EN GARANTÍA:	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, SANTIAGO BOTERO ARANGO REPRESENTANTE LEGAL	S
APODERADO	Dra. KAREN PAOLA TORRES HERNANDEZ.	S
LLAMADO EN GARANTIA	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA	
APODERADO JUDICIAL	CLAUDIA HERNANDEZ	S
LINK	https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/01ab80e4-6642-46b9-8aa2-0df77ceadf22 https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/c60c2053-f2ba-4b8a-9f19-f84a869cc49b	

En Sogamoso, en la fecha y hora señaladas en auto que antecede, se lleva a cabo la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS, presidida por el señor Juez ALFONSO MARIO ARAUJO MONROY, con la asistencia de las personas antes señaladas.

AUTO: Atendiendo las sustituciones de poder que se allegan a la audiencia, se reconoce personería al DR JUAN PABLO SARMIENTO TORRES, como apoderado judicial de OPEGIN SAS, a la DRA. KAREN VANESSA QUIÑONES SUÁREZ, como representante judicial de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP., al Dr. LUIS FELIPE LENGUA MENDOZA, como representante judicial de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC y a la Dra. KAREN PAOLA TORRES HERNANDEZ., como representante judicial de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Se desarrolla la audiencia agotando las etapas previstas en el ordenamiento procesal, así:

A. CONCILIACIÓN		
ACUERDO:	S/N	TOTAL/PARCIAL
1. SE DECLARA FRACASADA LA ETAPA DE CONCILIACIÓN.		
SE NOTIFICA EN ESTRADOS		

B. EXCEPCIONES PREVIAS
AUTO: No se plantearon excepciones previas, por lo que queda agotada esta etapa.
SE NOTIFICA EN ESTRADOS

C. SANEAMIENTO
AUTO: No habiendo medidas que adoptar y sin manifestación alguna de las partes se tiene por saneado el trámite adelantado.
SE NOTIFICA EN ESTRADOS

La apoderada judicial de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES desiste del llamamiento en garantía de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
AUTO: SE RESUELVE: 1. Aceptar el desistimiento del llamamiento en garantía efectuado por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP. a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. 2. Como consecuencia de lo anterior, la llamada en garantía, LA EQUIDAD, SEGUROS DE VIDA OC, a partir del momento queda desvinculada de la relación jurídica procesal 3. costas, a cargo de la llamante en Garantía COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SAESP. Agencias en derecho en esta instancia, el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente.
SE NOTIFICA EN ESTRADOS
RECURSOS: La Apoderada judicial de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES presenta recurso de reposición contra el auto.
AUTO: En mérito de lo expuesto del juzgado RESUELVE: PRIMERO.. no reponer la decisión Recurrída en cuanto a la condena en costas SEGUNDO: Continúe hacia adelante la actuación procesal,
SE NOTIFICA EN ESTRADOS



A. FIJACIÓN DEL LITIGIO

AUTO:

1. SE DECLARAN PROBADOS LOS SIGUIENTES HECHOS:

- 1.1 Que el demandante VÍCTOR ARMANDO PÉREZ PRIETO, está vinculado actualmente a OPEGIN mediante contrato individual de trabajo.
- 1.2 Que fue contratado para desempeñar el cargo de auxiliar de aprovisionamiento mantenimiento.
- 1.3 Que ha prestado su servicio en la ciudad de Sogamoso
- 1.4 Que el 18 de mayo de 2016 se le ordenó al señor VÍCTOR ARMANDO PÉREZ PRIETO, Atender la orden de servicio número 60204060. Solicitada por un usuario Movistar del servicio de telefonía básica, El demandante, VÍCTOR ARMANDO PÉREZ PRIETO acudió a ese llamado.
- 1.5 Que el demandante Está afiliado por su empleador OPEGIN está afiliado al sistema general de seguridad social.
- 1.6 Que el accidente sufrido por el demandante se calificó como accidente de trabajo.
- 1.7 Que se calificó la pérdida de la capacidad laboral al demandante, tanto por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOYACÁ, como por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, con un 28.20% de pérdida de la capacidad laboral con origen en accidente de trabajo.
- 1.8 Que actualmente VÍCTOR ARMANDO PÉREZ, demandante, está con orden de reubicación laboral y esta reubicado laboralmente,

2. EL TEMA DEL DEBATE SE FIJA EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1.1. Establecer la responsabilidad del empleador en el accidente de trabajo ocurrido el día 18 de mayo de 2016, al señor VICTOR ARMANDO PEREZ PRIETO
- 1.2. Establecer la solidaridad de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, frente a las pretensiones de la indemnización plena de perjuicios
- 1.3. La eventual responsabilidad de las llamadas en garantía, frente a las decisiones que se tome en contra de las dos demandadas.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS

B. DECRETO DE PRUEBAS

AUTO: SE DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS

1. PARTE DEMANDANTE:

- 1.1. DOCUMENTALES: Las aportadas con la demanda.
- 1.2. INTERROGATORIO: Que deberán absolver los Representantes Legales de:
 - OPEGIN S.A.S y
 - COLOMBIA TELECOMUNICACIONES
- 1.3. DECLARACIONES DE TERCEROS: Se escuchará a:



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO - SOGAMOSO
j02lctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co**

- ALVARO RODRIGO BALAGUERA
- LUIS MEDINA,
- JUAN CARLOS GUTIERREZ NOREÑO
- JONATAN ORLANDO LINARES PEREZ
- DIEGO FERNANDO RINCON SOCHA.

1.4. PERICIAL: Se incorpora el dictamen practicado por la perito ZANDRA LILIANA LOPEZ BECERRA, aportado con la demanda

2. DEMANDADO OPEGIN S.A.S.

2.1. DOCUMENTOS: Los allegados con la contestación de la demanda.

2.2. INTERROGATORIO: Que deberán absolver los demandantes

2.3. DECLARACIONES DE TERCEROS: Se escuchará a:

- GINA PAOLA CASTAÑEDA GOMEZ
- JESSICA LILIANA RUBIO AGUILAR

3. PARTE DEMANDADA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.

3.1. DOCUMENTOS: Los aportados con la contestación de la demanda.

3.2. INTERROGATORIO: Interrogatorio a los demandantes.

3.3. DECLARACIONES DE TERCEROS: Se escuchará a:

- DIEGO ANDRÉS LOZANO CIFUENTE
- KAROL JOSÉ RINCÓN RINCÓN.

3.4. EXHIBICION DE DOCUMENTOS: Todo está incorporado al expediente con la contestación a la demanda. -

4. LLAMADO EN GARANTIA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

4.1. DOCUMENTOS: Los aportados con la contestación de la demanda.

4.2. INTERROGATORIO: Al demandante

5. LLAMADO EN GARANTIA: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

5.1. DOCUMENTOS: Los aportados con la contestación de la demanda.

5.2. INTERROGATORIO: Que deberán absolver los demandantes y los representantes legales de las demandadas.

6. LLAMADO EN GARANTIA SEGUROS CONFIANZA: No se pronuncia el Juzgado sobre la solicitud probatoria, teniendo en cuenta que se tuvo por no contestada la demanda

7. DE OFICIO:	
7.1 LAS DOCUMENTALES que aportó la aseguradora CONFIANZA con la contestación de la demanda	
SE NOTIFICA EN ESTRADOS	
RECURSOS: DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION, presentado por el apoderado de la PARTE DEMANDANTE por la solicitud de los interrogatorios de parte de los demandantes. En cuanto a convocar a la perito, ZANDRA LILIAN LOPEZ BECERRA, para ser interrogada por la parte actora. Se corre traslado del recurso.	
AUTO: EL JUZGADO RESUELVE:	
PRIMERO: Reponer parcialmente la providencia en cuanto no hubo pronunciamiento frente a la solicitud de interrogatorio de parte solicitado por la parte actora a los integrantes de la parte actora.	
SEGUNDO: En virtud de lo anterior, se dispone escuchar a los demandantes en declaración de parte conforme lo dispone el artículo 191 inciso final del CGP	
TERCERO: No acceder a la solicitud de escuchar en declaración a la perito, conforme fue solicitud en la demanda, y conforme se señaló en la parte motiva de este proveído.	
SE NOTIFICA EN ESTRADOS	
TRASLADO DE LA PRUEBA PERICIAL.	
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES presenta oposición al dictamen, igualmente lo hace el llamado en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA.	
AUTO: Se dispone a citar a la señora perito ZANDRA LIIANA LOPEZ BECERRA, para que acuda a la próxima audiencia a ser interrogada por las partes y por el juez respecto del dictamen rendido, con las consecuencias negativas que trae el inciso segundo del artículo 228 del C.G.P..	
SE NOTIFICA EN ESTRADOS	
C. SEÑALAMIENTO FECHA	
AUTO: Para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 80 CPTSS, se señala el QUINCE (15) Y DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEITICUATRO (2024), A LAS NUEVE (9.00) DE LA MAÑANA. El recaudo de la prueba testimonial y de interrogatorios de parte y de la perito, será presencial en la sala de audiencias del Juzgado.	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO - SOGAMOSO
j02lctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

SE NOTIFICA EN ESTRADOS


ALFONSO MARIO ARAUJO MONROY
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Mario Araujo Monroy
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ed835fd48a416288ac8e6c8d0e7cc665842e3de32b8252b141367bbcf1a53a1**

Documento generado en 29/11/2023 01:26:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>